

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-mar-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 569
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Finandina S.A.
Demandado: Adriana Patricia Bolaños Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00313-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se establece que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia del 26 de agosto de 2022, mediante la cual se le requirió para que allegara de manera física el título valor al Despacho.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin de que allegue de manera física el título valor al Despacho, a fin de que se pueda emitir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d361e19556ed3ae26e4677854a94769c2f515c2cf60f90ee6179335cf1e9acd8**

Documento generado en 16/03/2023 02:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>